



Municipalidad de La Plata

Período 2016
Registro de Decretos
Folio N° 01701

LA PLATA,

20 SET. 2016

VISTO el expediente N°4061-1000902/2016 por el que tramita la solicitud de indemnización por daños; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 se presenta el Sr. Danubio Radi DE LEON DNI 92.543.625, solicitando se proceda a la devolución de las sumas que habría abonado al Municipio de manera indebida para la habilitación de un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Corsa Classic Dominio NTV 730, para el transporte público de pasajeros; a su vez realiza el reclamo por indemnización de los daños que habría sufrido en el vehículo de su propiedad, mientras se encontraba secuestrado en el corralón municipal.

Que asimismo, narra que con fecha 09 de Junio de 2014 adquirió por boleto de compraventa la licencia de taxi n° 620 al Sr. Enzo Martín CACCIAVILLANO, quien se desempeñaba como empleado de la Secretaría de Habilitaciones, realizado para su utilización en un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Corsa Classic Dominio NTV 730. Por dicha operación habría abonado la suma de \$450.000.00.-; y la suma de \$20.482.00.- por las tasas municipales para dicha habilitación, obteniendo así el tarjetón Certificado de Habilitación de Taxi Disco N° 620.

Que el día 30 de Septiembre de 2015, mientras se encontraba circulando con pasajeros a bordo de su taxi, habría sido interceptado por personal de Control Urbano quienes procedieran al secuestro del vehículo mediante Acta N° 21692 en virtud de existir una orden judicial en tal sentido.

Que a fojas 5/7 agrega copia de la denuncia penal por defraudación contra el Sr. CACCIAVILLANO ante la U.F.I. N° 4 de La Plata; a fojas 8/9 adjunta copia de boleto de compraventa y copia de certificado notarial de firmas.

Que a fojas 10/11 adjunta copia de intimación cursada mediante carta documento por el peticionante al denunciado a fin de obtener la devolución de las sumas reclamadas.

Que a fojas 12/24 se agregan copias simples de: acta de infracción de tránsito; acta de comprobación; cédula de identificación del automotor; certificado de habilitación para el servicio de taxi; registro de desinfección del año 2014; título automotor de donde surge la titularidad en dominio del vehículo Chevrolet Corsa Dominio NTV 730 en cabeza del Sr. DE LEON; comprobantes de pago de tasas; factura de compra del automotor; libre deuda; acta de comprobación N° 019959.

Que a fojas 25/26 se adjuntan copias simples de dos facturas por las sumas de \$11.500,00.- y \$2.500,00.- de "Taller Gustavo" y "Ricky Service".

Que a fojas 27/31 obran copias de fotografías del vehículo de marras.

Que a fojas 34 adjunta una factura de Neumáticos y Autopartes por la suma de \$8.340,00.-

Que a fojas 35 se glosa impresión de pantalla del sistema informático del que surge la titularidad de la licencia de taxi disco N° 620 en cabeza de Guillermo Abel Paz para un vehículo marca Fiat Siena Dominio HKE 904 desde el 20 de Mayo de 2010.

Que a fojas 36 y 37 obran constancias de denuncia penal efectuada por el peticionante y de la IPP 06-00-024894/00.

001499

Que a fojas 38 agrega acta de entrega del vehículo en la que se hace saber al Sr. DE LEON que deberá proceder de manera inmediata al desploteo del mismo pudiendo ser utilizado únicamente como "uso particular".

Que a fojas 39/41vta. emite opinión la Secretaría de Legal y Técnica considerando que el reclamo por daños interpuesto debe ser rechazado, por no encontrarse acreditados los presupuestos de responsabilidad estatal.

Que la determinación de la responsabilidad Estatal implica la reunión de los siguientes requisitos: 1) Imputabilidad del Municipio; 2) Falta de servicio; 3) Existencia de un daño cierto; 4) Relación de causalidad entre el hecho y el daño.

Que son aplicables a la determinación de la responsabilidad aludida, el art. 1764º del Código Civil y Comercial de la Nación, y la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el leading case "*Vadell, Jorge Fernando c/ Provincia de Buenos Aires s/ indemnización*", Fallo 306:2030.

Que de los hechos descriptos, surge que no se encuentra acreditada la responsabilidad Estatal, así ha de destacarse en la actuación obrante a fojas 38 en la cual se establece "la entrega con los mismos derechos y obligaciones que poseía al inicio de este proceso, el cual recibe de conformidad y en el estado en que se encuentra".

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el reclamo realizado por el administrado.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 108º inciso 17º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

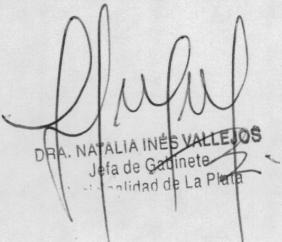
D E C R E T A

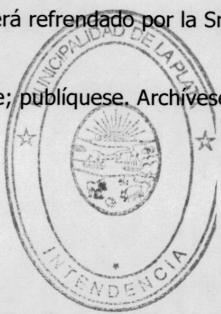
ARTÍCULO 1º: Rechazar el reclamo realizado por Sr. Danubio Radi DE LEON DNI 92.543.625, por el cual solicitó se proceda a la devolución de las sumas que habría abonado al Municipio de manera indebida para la habilitación de un vehículo de su propiedad marca Chevrolet Corsa Classic Dominio NTV 730, para el transporte público de pasajeros; y también rechazar el reclamo por indemnización de los daños que habría sufrido en el vehículo de su propiedad, mientras se encontraba secuestrado en el corralón municipal.-

ARTÍCULO 2º: Establecer que el peticionario podrá interponer recurso de revocatoria contra el presente acto, dentro del plazo de diez días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 89º de la Ordenanza Nº 267.-

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 4º: Regístrese; notifíquese; publíquese. Archívese.-


DRA. NATALIA INÉS VALLEJOS
Jefa de Gabinete
Municipalidad de La Plata



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata

